



**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZA EN INSTITUCIÓN
EDUCATIVA**

**CONCURSO DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE CNSC
CONVOCATORIA ETNOEDUCADORES AFROCOLOMBIANOS No 238 DE 2012**

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARA: ASPIRANTES PERTENECIENTES AL LISTADO DE ELEGIBLES ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION NO. 3425 DE 2015, EMITIDA Y PUBLICADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA 238 DE 2012.

ASUNTO: CITACION A LOS ASPIRANTES DEL LISTADO DE ELEGIBLES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ADOPTADO POR LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA 238 DE 2012, PARA QUE ASISTAN A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL.

CONSIDERACIONES

Que acorde con lo consagrado en el artículo 125 de la constitución de 1991, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones consagradas en el mismo artículo, por lo tanto, a la luz de la carta magna, el sistema de carrera se fundamenta en la observancia de principios tales como: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 5° determina las competencias de la Nación relacionadas con la prestación del servicio educativo y entre ellas está la mencionada en su numeral 5.7, esto es, reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que la ley 715 de 2001, en el artículo 6° consagra las competencias del departamento en el sector de la educación y en su numeral 6.2.3 se establece la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*.

Que mediante Resolución No. 3425 de 2015, emitida y publicada por la Comisión Nacional del servicio Civil, se adoptó listado de elegibles dentro del concurso de méritos de conformidad con lo establecido en la convocatoria 238 de 2012.

Que en cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO SALA DE DECISIÓN DEL SISTEMA ORAL, en relación a la tutela impetrada por la señora MAYELI MARIELA CORDOBA LANDAZURY, radicada con No. 2017-00029, se procede a convocar a Audiencia Pública de Selección de Vacante en el área de PRIMARIA, por cuanto en su numeral TERCERO prescribe lo siguiente:

“TERCERO.- ORDENAR al DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, inicie todo el trámite necesario para la realización de la audiencia pública para la selección de plazas en establecimiento educativo, en donde en estricto orden de mérito la señora MAYELI MARIELA CORDOBA LANDAZURY, identificada con C.C No. 27126698 expedida en Barbacoas (N) pueda participar de la escogencia de otro cargo, en el cual podrá ser posesionada en periodo de prueba





siempre y cuando acredite el cumplimiento de los demás requisitos de ley.

(...)"

Que en relación a las tutelas interpuestas por los señores KELLY JOHANA CASTILLO CASTILLO identificada con C.C No. 1082686550, SEGUNDO VIDAL QUIÑONES ORTIZ identificado con C.C No. 52226290, EDUIN EFREN CORTES identificado con C.C No. 87433753 y EINY PILAR QUIÑONES OBANDO identificada con C.C No. 27129418, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO SALA DE DECISIÓN DEL SISTEMA ORAL ordeno de igual manera se inicie todo el trámite necesario para la realización de la audiencia pública en establecimiento educativo, en donde en estricto orden de mérito los accionantes puedan participar para la escogencia de otro cargo, en el cual puedan ser posesionados en periodo de prueba siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los demás requisitos de ley, incluido el aval de reconocimiento cultural.

En este sentido, se procedió a realizar el estudio de las vacantes definitivas en el área de PRIMARIA.

Que para dar cumplimiento al fallo judicial referido, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procede a citar y fijar fecha y hora de audiencia para la selección del establecimiento educativo del departamento de Nariño, resaltando que con ello, la SED – Nariño da pleno cumplimiento a las etapas que como administración le corresponde adelantar y desarrollar.

Que mediante Decreto 077 del 19 de Febrero de 2016, el Gobernador del Departamento de Nariño (e), hace una delegación en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño decretando entre otras las siguientes funciones:

"Nombramiento en periodo de prueba, nombramiento en propiedad y terminación del nombramiento provisional correspondiente en el marco del proceso de provisión de cargos de directivos docentes y docentes para atender población mayoritaria y población afrocolombiana, en el marco de las convocatorias 184 y 238 de 2012 respectivamente, adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y de las convocatorias que se inicien con posterioridad a éstas"

En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño,

ESTABLECE:

1. CITACIÓN, LUGAR Y FECHA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE CARGO

Los integrantes del listado de elegibles adoptado mediante la resolución número. 3425 de 2015, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de la convocatoria 238 de 2012, para el Departamento de Nariño, que a continuación se relacionan, deberán asistir el **día lunes 19 de Febrero de 2018**, en el Auditorio del Hotel Morasurco, ubicado en la calle No. 20 con carrera 40 Av. Los Estudiantes de la ciudad de Pasto, a las 8:00 am. Los citados deberán asistir con la cédula de ciudadanía y sin acompañantes.





2. ASPIRANTES DEL LISTADO DE ELEGIBLES QUE DEBEN ASISTIR A LA AUDIENCIA

AREA	ASPIRANTES CITADOS A AUDIENCIA
PRIMARIA	<p>Puestos:</p> <p>27 – 30 – 33 – 34 – 35 – 41 – 42 – 53 – 58 – 68 – 68 – 71 – 73 – 74 75 – 76 – 78 – 83 – 87 – 92 – 94 – 95 – 96 – 99 – 105 – 107 – 108 111 – 113 – 115 – 122 – 124 – 126 – 126 – 127 – 128 – 129 – 133 135 – 137 – 139 – 140 – 144 – 145 – 147 – 149 – 152 – 153 – 154 156 – 159 – 160 – 161 – 163 – 165 – 166 – 167 – 168 – 172 – 174 178 – 179 – 180 – 181 – 182 – 183 – 185 – 186 – 189 – 193 – 194 196 – 197 – 198 – 199 – 201 – 205 – 208 – 208 – 209 – 210 – 213 218 – 221 – 224 – 226 – 227 – 229 – 230 – 232 – 233 – 234 235 - 238 – 239 – 240 – 246 - 247– 251 – 253 – 255 – 256 – 257 258 – 259 - 260 – 261 – 264 – 266 – 267.</p>

3. VACANTES OFERTADAS(OPEC)

Ver anexo PDF.

4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública de selección de establecimientos educativos se llevará a cabo de acuerdo a los criterios fijados en la Resolución No.20162000006875 del 04/03/2016. Se requiere que los citados conozcan el contenido de la resolución 20162000006875 del 04/03/2016 (**artículo 20**), emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de la cual se reglamentan las audiencias públicas de selección de plaza en Institución educativa oficial, en aras a que tengan claridad sobre el desarrollo de la audiencia para la cual se cita, está la podrán encontrar adjunta con la publicación de la presente citación en la página www.sednarino.gov.co, o en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La audiencia se inicia a las 8:00 am y se desarrollará en jornada continua hasta su finalización, de ahí que no se admitirá el ingreso a la audiencia, de acompañantes y de menores de edad.

5. REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA AUDIENCIA

Los asistentes deberán presentar a la entrada de la audiencia la cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todos aquellos casos en que no se cuente con la cédula se deberá presentar el Certificado Judicial Vigente acompañado del denuncia de pérdida o extravío de la cédula de ciudadanía.

Para el personal que no pueda asistir a la audiencia podrá presentar poder debidamente conferido ante autoridad competente, acompañado de la fotocopia de la cédula de quien






otorga el poder y de quien lo recibe.

6.ASPECTOS GENERALES

Las personas citadas deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y se identificarán debidamente para el ingreso a la misma.

Cordialmente,


DORIS MEJÍA BENAVIDES
Secretaría de Educación Departamental

Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
Profesional Universitario de Recursos Humanos G4

Revisó: LILIANA DEL CARMEN CHAVES SIGINDIOY
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Elaboró: DANIEL ORTIZ VILLOTA
Profesional de Apoyo Subsecretaría Activa y Financiera.

